**P.O. 9.2 Intercambio de información en tiempo real con el operador del sistema**

(…)

# Ámbito de aplicación.

El presente procedimiento de operación es de aplicación a los titulares o representantes de:

1. Instalaciones de producción e instalaciones de generación asociada a autoconsumo, o agrupaciones de las anteriores, con potencia instalada superior al umbral establecido en el Real Decreto 413/2014 para las instalaciones renovables, cogeneración y residuos (que será de aplicación para todas las instalaciones incluidas en este apartado), o al umbral que se establezca en la normativa de implementación nacional del artículo 40.5 del Reglamento (EU) 2017/1485, o que participen en servicios de ajuste del sistema o habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia.
2. Instalaciones de demanda conectadas a la red de transporte o que participen en servicios de ajuste del sistema , habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia o en cualquier otro servicio de respuesta de demanda.
3. Instalaciones de almacenamiento con potencia instalada superior al umbral indicado en el punto a) de este apartado para las instalaciones de producción o al umbral que se establezca en la normativa de implementación nacional del artículo 40.5 del Reglamento (EU) 2017/1485 para las instalaciones de generación de electricidad, o que participen en servicios de ajuste del sistema, habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia o en cualquier otro servicio de respuesta de demanda.
4. Elementos de la red de transporte y elementos de la red observable del OS.

(…)

# Intercambios de información en tiempo real.

## Información en tiempo real facilitada al OS.

(…)

En caso de instalaciones a las que se refiere el 3.b de este procedimiento de operación:

1. Cada instalación conectada a la red de transporte deberá enviar la información en tiempo real de manera individual.
2. Cada instalación conectada a la red de distribución y que participe en servicios de ajuste del sistema , habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia o en cualquier otro servicio de respuesta de demanda deberá enviar la información en tiempo real por unidad física, constituida conforme a los criterios establecidos en relación a la organización de las unidades físicas en el Anexo II del P.O. 3.1.

(…)

# Criterios de incumplimiento.

## Criterios de validación de calidad de telemedidas de potencia activa y de potencia reactiva recibidas en tiempo real.

(…)

En el caso de instalaciones híbridas o formadas por varios módulos de generación de electricidad o instalaciones de almacenamiento, la determinación de la validez de las telemedidas de tiempo real recibidas en los centros de control del OS se realiza para la telemedida recibida de la instalación en su conjunto. En caso que solo existan equipos de medida horaria diferenciados se deberá validar la telemedida de cada módulo de generación de electricidad o instalación de almacenamiento por separado. En ese caso, deben cumplir los criterios de calidad todas las telemedidas para que la instalación híbrida tenga una calidad de telemedida válida en el mes M.

(…)

# ANEXO I

**Información a enviar al operador del sistema en tiempo real**

(…)

# Instalaciones de producción, instalaciones de generación asociada a autoconsumo e instalaciones de almacenamiento de bombeo

(…]

# Instalaciones de demanda conectadas a la red de transporte e instalaciones de demanda conectadas a la red de distribución que participen en servicios de ajuste, habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia o en cualquier otro servicio de respuesta de demanda, o que tengan asociada una instalación de generación en autoconsumo.

(…)

### Señalizaciones

#### Estado de conexión de la instalación con la red de transporte o la red de distribución, en el caso de instalaciones individuales.

### Medidas

#### Potencia activa consumida (MW)

#### Potencia reactiva producida/consumida (MVAr), en el caso de instalaciones individuales.

#### En el caso de instalaciones de demanda conectadas a la red de transporte o que participen en el servicio de control de tensión:

#### Tensión (kV), en el caso de instalaciones individuales.

Adicionalmente, las instalaciones conectadas a la red de transporte deberán enviar la información que les sea de aplicación recogida en el apartado 1 de este Anexo para la instalación frontera con la red de transporte.

En caso de instalaciones habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia, adicionalmente se enviará la potencia activa correspondiente al consumo con el que participa en el sistema.

# (…)

# ANEXO II

**Información a enviar por el operador del sistema en tiempo real al gestor de la red de distribución**

(…)

# Instalaciones de demanda conectadas a la red de distribución bajo su gestión que participen en servicios de ajuste con una unidad física con localización eléctrica específica, habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia o en cualquier otro servicio de respuesta de demanda.

### Señalizaciones

#### Estado de conexión de la instalación con la red de distribución.

### Medidas

#### Potencia activa consumida (MW).

#### Potencia reactiva producida/consumida (MVAr).

#### En caso de que la instalación de demanda participe en el servicio de control de tensión:

#### Tensión (kV).

#### En caso de instalaciones habilitadas en el sistema de reducción automática de potencia, adicionalmente se enviará la potencia activa correspondiente al consumo con el que participa en el sistema.

(…)